



República de Chile
Municipalidad de los Muermos

SECPLAN

Ref.: AUTORIZACIÓN PROYECTO FRIL 2017 SEGUNDA ASIGNACION CON NOMBRAMIENTO DEL DEPTO. ENCARGADO " MEJORAMIENTO ACCESO LOS MUERMOS Y SEÑALETICA TURISTICA."

Los Muermos, 09-11-2017.

DECRETO EXENTO N°2964

VISTOS:

- Convenio del 26/10/2017, suscrito entre Municipalidad de Los Muermos y el Gobierno Regional de Los Lagos.
- Resolución Exenta N° 3471, del 02/11/2017, que aprueba la transferencia de fondos para la ejecución del proyecto.
- ORD. GR N° 3829, del 07/11/2017 que aprueba proyecto, bases administrativas especiales y autoriza licitación pública.
- La Ley N° 19.886 "Ley de Compras Públicas" y su respectivo Reglamento.
- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998, modificada por Ley N° 19.602 de 1999.

DECRETO:

- Apruébese Convenio, suscrito el 26 de octubre del 2017, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Los Muermos, destinado a financiar el proyecto FRIL, denominado: "MEJORAMIENTO ACCESO LOS MUERMOS Y SEÑALETICA TURISTICA" CODIGO BIP 30488069-0, según indica ORD GR. N° 3829 del 07 de noviembre 2017.
- Considérese que la Municipalidad de Los Muermos no incurrirá en gastos referidos a este proyecto, dado que será cancelado en su totalidad por el Gobierno Regional, monto que asciende a M\$48.000.-.
- Designese al departamento OBRAS como encargado de realizar los trámites administrativos y fiscalización de las obras correspondientes
- Autorícese la cuenta Municipal N° 82609000071 del Banco Estado para los depósitos del financiamiento del proyecto.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



TATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL



EMILIO GONZALEZ BURGOS

ALCALDE

- ✓ Aprobado por Claudio Orlando Espinoza Vidal : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Andres Aburto Sepulveda : Jefe Directo
- ✓ Aprobado por ELIZABETH BECERRA MEZA : Finanzas
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno



ORD. GR. N°: 3829

ANT.: Ord. N° 1036 del 02/11/2017 de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos.

MAT.: Aprueba Proyecto, Bases Administrativas Especiales y Autoriza Licitación Pública.

PUERTO MONTT, 07 NOV 2017

DE : JEFE DIVISION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO REGIONAL.

A : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.
SR. EMILIO GONZALEZ BURGOS.

De acuerdo a la resolución exenta N° 3471 del 02 de noviembre del 2017, del Gobierno Regional de Los Lagos, se aprueba la transferencia de fondos para la ejecución del proyecto:

Nombre Proyecto	Monto \$
MEJORAMIENTO ACCESO LOS MUERMOS Y SEÑALÉTICA TURISTICA.	48.000.000

Del mismo modo, informo a usted que las Bases Administrativas Especiales presentadas por la Unidad Técnica de su municipio, han sido revisadas y aprobadas por este Gobierno Regional. En consecuencia, solicito iniciar el proceso de **licitación antes de 5 días a contar de esta fecha**, caso contrario la aprobación queda sin efecto y los recursos serán reasignados a otra comuna.

Saluda atentamente a Ud.,




JAI ME NICOLAS DIAZ GOMEZ
JEFE DIVISION
DE PLANIFICACION Y DESARROLLO REGIONAL

RMA/MSS/ms
DISTRIBUCION:






 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
 ARCHIVADO EN
 GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, y consta
 de 4 Páginas. V°B° Jdca.
 PUERTO MONTT, 07 NOV 2017



GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Acción de Futuro

**REF.: APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS
 PROYECTO QUE SE INDICA.**

PUERTO MONTT, 02 NOV 2017

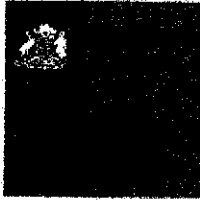
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro. G.R. 3471

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de fecha **26 OCT, 2017**, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la **I. Municipalidad de Los Muermos**, mediante el cual se transfieren los fondos para la ejecución del proyecto:
"MEJORAMIENTO ACCESO LOS MUERMOS Y SEÑALETICA TURISTICA" CODIGO BIP 30488069-0.
- b) Lo dispuesto en la Ley 20.981 que determina el presupuesto del Sector Público para el año 2017, mediante el cual se decreta un monto de M\$ 6.180.000, correspondiente a la Glosa 02, Punto 5.9, destinado al Fondo Regional de Iniciativa Local;
- c) La disponibilidad presupuestaria;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Nro.1600/2008, de la Contraloría General de la República;
- e) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.





AL

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Los Muermos la cantidad de M\$ 48.000 (Cuarenta y ocho millones de pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"MEJORAMIENTO ACCESO LOS MUERMOS Y SEÑALETICA TURISTICA" CODIGO BIP 30488069-0.

El proyecto será ubicado en Los Muermos y consiste en: EL PROYECTO CONTEMPLA LA CONSTRUCCION DE UN MODULO INFORMATIVO TURISTICO DE 11,68 METROS CUADRADOS CON ILUMINACION FOTOVOLTAICA; INSTALACION DE 10 SEÑALETICAS INFORMATIVAS, QUE SE UBICARAN EN DISTINTAS ZONAS DE LA COMUNA. ADEMÁS, SE INCORPORA AL PROYECTO UN MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL ACCESO PRINCIPAL A LA CIUDAD, CALLE PADRE. N. AGUILAR, EL QUE CONTEMPLA REPONER 274 M2 DE VEREDAS, 155 M2 DE PAVIMENTACION EN ACCESOS VEHICULARES Y ESTACIONAMIENTOS; 42 M2 DE ESPACIOS DE ESTAR Y, UN PARADERO DE 7 M2 DE SUPERFICIE; INSTALACION DE 4 FAROLES SOLARES INTEGRADOS; 95 M2 DE BALDOSAS TÁCTIL; INSTALACION DE JARDINERAS Y BASUREROS. El plazo de ejecución se contempla en 4 meses.

CUARTO : La Municipalidad se obliga a cumplir el rol de ejecutor en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

Obtener contrato de obras con su respectiva tramitación completa (Decreto que aprueba contrato) a más tardar el último día hábil del año que será el 29 de diciembre del 2017, caso contrario, la Municipalidad perderá los recursos.

Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.

Suscribir la contratación de personal para la ejecución de obras en cada caso.

Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.

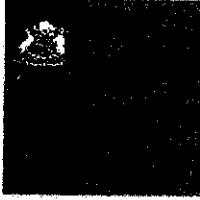
Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.

Coordinar con el Gobierno Regional la Inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

Anticipo: Se otorgará un anticipo que no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.





Acción de Futuro

contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4º, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será cancelado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional, a través del Intendente Regional. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver a ser reevaluados.

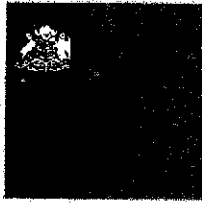
OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional y solicitar previa autorización al mismo para un eventual aumento en el costo original del proyecto previo al comienzo de la ejecución y de las solicitudes de aumento de plazo.

NOVENO : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que



convenio,



Acción de Futuro

DECIMO PRIMERO : El nombramiento de don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA como Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo Nº 1129 del 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "el Mandatario" la recepción provisoria de la obra y posteriormente, la recepción final, considerando los plazos establecidos en el Reglamento de Contrato de Municipalidades. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

2.- **AUTORIZÁSE** la Transferencia de Fondos a la I. Municipalidad de Los Muermos, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO ACCESO LOS MUERMOS Y SEÑALETICA TURISTICA" CODIGO BIP 30488069-0, por un monto de M\$ 48.000 (Cuarenta y dos millones de pesos), con cargo al **Subt. 33, Item.03, Asign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)"**, año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ISOLDA LUGO CANALES
ENCARGADA UNIDAD JURIDICA DACG
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS


LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

JDS/BMA/MSS/mss

DISTRIBUCION:

1. Destinatario.
2. Archivo División de Planificación y Desarrollo Regional Goro Los Lagos
3. Archivo o. De Municipic

eta de proyecto
na de Partes Gc



CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt a 26 OCT. 2017, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA, RUT 8.873.358-4 ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, representada por su Alcalde don EMILIO GONZALEZ BURGOS, con domicilio en la ciudad de Los Muermos, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley Nº 20.981, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su Nº 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, una vez obtenida la evaluación técnica de los proyectos por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional, priorizará dichos proyectos, asignará los recursos y autorizará los procesos de licitación pública o administración directa, para luego efectuar el traspaso correspondiente de éstos.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Los Muermos la cantidad de M\$ 48.000 (Cuarenta y ocho millones de pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"MEJORAMIENTO ACCESO LOS MUERMOS Y SEÑALETICA TURISTICA" CODIGO BIP 30488069-0.

El proyecto será ubicado en Los Muermos y consiste en: EL PROYECTO CONTEMPLA LA CONSTRUCCION DE UN MODULO INFORMATIVO TURISTICO DE 11,68 METROS CUADRADOS CON ILUMINACION FOTOVOLTAICA; INSTALACION DE 10 SEÑALETICAS INFORMATIVAS, QUE SE UBICARAN EN DISTINTAS ZONAS DE LA COMUNA. ADEMÁS, SE

- d) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- e) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- f) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) **Anticipo:** Se otorgará un anticipo que no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento y de anticipo del mismo; una vez cancelado, la municipalidad deberá enviar copia de la(s) boleta(s) de garantía pertinentes al Gobierno Regional.

- b) **Estados de Pago:** Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4º, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será cancelado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un Ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional y solicitar previa autorización al mismo para un eventual aumento en el costo original del proyecto previo al comienzo de la ejecución y de las solicitudes de aumento de plazo.

NOVENO : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : El nombramiento de don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA como Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo Nº 1129 del 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "el Mandatario" la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el Reglamento de Contrato de Municipalidades. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

escrito
Unidad Técn anexando
plazo convenio anterior.
se de ejemplo del mismo



MILLO GONZALEZ
ALCALDE

MUNICI

JDG/ILC/RMA/MSS/mss



LEONARDO DE LA PRI
INTEN
REGI